EL IMPARCIAL

DIRECTOR Y REDACTOR. Dr. Aurelio Noboa

DIARIO DE LA TARDE.

ADMINISTRADOR. Vicente V. Noboa. Teatro, 111-113.

Año I. | Guayaquil, (Ecuador) Sábado 30 de Junio de 1894. | Núm 16

BAZAR PARISIEN

158-Calle del Malecón-158.

GRAN BARATILLO.

Verdadero Beneficio para el público.

45,000 Sucres de Mercaderías de todas clases vendidas con una rebaja variando entre

25 y 50 por ciento.

Por motivo de la gran baja *Momentánea* del cambio, he resuelto hacer aprovechar á este apreciable público de dicha baja.

En consecuencia, me permito llamar la atención de mis favorecedores y les suplico pasen á mi establecimiento y pidan la lista de precios de algunos de mis artículos y no compren nada antes de haber visto las existencias del

"BAZAR PARISIEN"

Ahí está la verdadera y única REALIZACION!—Ahí está el verdadero beneficio para el público

VENID Y OS CONVENCEREIS

No equivocarse:-158 Calle del Malecón-158.

GUAYAQUIL, JUNIO 12 DE 1894.

Alejandro Néret.

La Habana.

FABRICA DE CIGARROS Y CIGARRILLOS.

Calle de Luque Nº 7.

Gran existencia de cigarros puros de Daule, Esmeraldas, Santa Rosa, Palmira y Habana.

Corbatas, cuellos, puños, perfumes, tarjetas, juguetes y una multitud de artículos de novedad

Depósito de los exquisitos cigarrillos *"LA GUAYAQUILEÑA."*

¡¡OJO!!

—GRAN PREMIO.—

Exposición de Quito 1892.
Id. id. Chicago 1893.

J. Benites P.

Juan B. Destruge
Médico y Cirujano
Calle de Colón nº 46

Luis A. Noboa
MÉDICO Y CIRUJANO.
Calle 9 de Octubre nº 127

Juan Alberto Cortés
MÉDICO Y CIRUJANO.
Calle de Sucre nº 138.

Francisco E. Illingworth
MÉDICO Y CIRUJANO.
Calle de Illingworth nº 14.

José A. Chiriboga
MÉDICO Y CIRUJANO.
Calle de Junín nº 9

Juan M. Benites.
MÉDICO Y CIRUJANO.
Calle de Olmedo 1.º 58

Emilio C. Huerta
—ABOGADO—
Calle de Luque nº 29

Aurelio Noboa
—*ABOGADO:*—
Ha trasladado su estudio á la Oficina de Redacción de este Diario, calle del Teatro nº 115.
Horas de despacho de 1 á 4 p. m.

SUCURSAL
de la Pastelería "Flor de Lima."

CALLE DE PICHINCHA NUM. 126.

En esta fecha, he abierto un establecimiento sucursal de mi acreditada Pastelería, en la que expendo toda clase de pastas, dulces, confites, licores, etc., y el famoso PAN DE HUEVO, único en su clase, por su exquisito buen gusto.

Guayaquil, Junio 12 de 1894.

Mariano Gonzales.

Cognac Dubos.

EL MAS BARATO Y EXQUISITO.

Precio: $/. 16 caja.

De venta en los principales establecimientos de licores; y por mayor en la Oficina de

ZEVALLOS Hos.

El Imparcial.

Guayaquil, Junio 30 de 1894.

Cuestion monetaria

III

Una ley que en la práctica dá resultados opuestos á los que se propuso obtener el Legislador, se reforma convenientemente, y si la reforma no basta para corregir sus males, se deroga; bastando para lo uno ó lo otro, la simple voluntad del Congreso que la expidió.

Más no sucede lo mismo cuando no se trata de una simple ley, sino que esta aprueba un convenio en el cual interviene otra parte contratante; entonces es más difícil subsanar las consecuencias de un error, porque indispensable es, contar con la adquiescencia de quien ha estipulado con la Nación.

De este principio partimos para abrigar el temor de que al estipularse un contrato con algún Banco de esta ciudad, á fin de obtener la conversión de nuestra moneda de plata, con la de óro, universalmente aceptada como unidad monetaria estable; se estipulen condiciones que, si mas tarde llegaren á ser contrarias al bien general, estemos ligados por compromisos que no sea posible dejar á un lado.

Y tanta mayor razón tenemos para abrigar esta duda, cuanto que el proyecto de contrato que conocemos, estipula un cambio dado, sin tiempo fijo: mejor dicho, es estipulación permanente, que nos comprometería para siempre á soportar un premio, sea cualquiera la condición del mercado después de algunos años, y los acontecimiontos que sobrevengan; que bien pudieran favorecernos más, porque dada la ley de progreso que en todo se impone, lógico es suponer que la crísis monetaria actual, por la que atravesamos, desaparecerá dentro de poco tiempo, con resultados favorables al comercio.

Por otra parte, si el objeto es convertir nuestra moneda de plata en oro, porque se impone, un premio entre el oro que se nos quiere dar, y aquél que tenemos que pagar?

En qué consiste la verdadera conversión; en tener en nuestras manos monedas de distinto metal, pero siempre depreciadas con relación al valor que tienen en otras naciones, ó en darnos un signo de cambio, que á nuestra vez podamos, sin quebranto alguno, entregarlo al que nos vende?

Nosotros opinamos, que una vez que tanto se desea variar el sistema monetario de la plata en oro; oro debe de darse al público, pero con su valor real de moneda, con el mismo peso y ley que la inglesa que sirve de tipo para la unidad monetaria y no con un valor ó como unidad que siempre tendrá que ser relativa y sugeta al premio que tiene que cobrar quien dé aquí, letras pagaderas en mejor moneda pudiendo dar iguales, y sin premio, con un quebranto mayor del que hoy se impondría la Nación, pero que siempre sería relativamente pequeño, para el bien general que se reportaría más tarde.

Pero aceptando que en virtud de las circunstancias económicas por las cuales atraviesa el Tesoro Nacional, no sea posible hoy darnos moneda que haga desaparecer el premio, poniendo á la par la entrega de la moneda con la devolución de la misma en el extrangero; no creemos que debe estipularse una cuota fija de cambio, para un tiempo no sólo indeterminado por que así podía concluir algún día, sino de un modo permanente.

De aceptarse, pues, una propuesta que facilite al Gobierno la conversión de la moneda, debe estudiarse el medio, para que el tipo de cambio que se estipule, disminuya proporcionalmente cada cierto tiempo, hasta que se llegue á eliminar por completo, el premio que hemos pagado siempre.

Solo así existirá verdadera converción; que si hoy sería nominal en parte, pero siempre con beneficio para el comercio y el público, dan un cambio fijo y equitativo con relación á la época actual; mañana sería completa, cuando podamos recibir en el extrangero, igual valor que el entregado aquí, en nuestra moneda.

No será por demás advertir también que, el contrato que se celebre hoy, es garantía de cambio fijo, solo mientras exista la Institución de Crédito comprometida á no elevarlo, pero caso, si improbable, dadas las condiciones de nuestros bancos, no es imposible que por hechos independientes de la voluntad de los accionistas ó por convenio mútuo, desaparesca mañana el banco contratante; entonces como lo estipulado no sería obligatorio para otros Bancos, una vez desaparecida la institución que regulará el cambio, volveremos al nuevo caso actual, sino por la diferencia de valor entre la plata y el oro, sí por falta de letras ó por comisiones, y en fin, cotizando á tipo más ó menos alto, la diferencia de oro, entre el nuestro y el de otras naciones: nada habremos ganado con el sacrificio de hoy y nos veremos obligados á imponernos uno mayor, porque mientras estemos acostumbrados á pagar cambio bajo. la alarma vendría con mayor apuro, á imponernos ese otro sacrificio.

No será esta la única vez que tratemos punto tan complejo y delicado, pero por hoy concluimos sin creer que hemos dado medio de remediar el mal, sino presentado solo, consideraciones generales.

Congreso Nacional.

CAMARA DEL SENADO

Sesión del 12 de Junio.

Instalada con los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Ilmo. León, Castillo (Miguel,) Cordero, Rodas, Castillo (Arcenio,) Guerrero, Yépez, Santistevan, Fernández, Gómez de la Torre, Salazar, Larrea, Bayas, Chiriboga, Montalvo, León (Juan Bernardo,) Matovelle, Páez, González Suárez, y el infrascrito Secretario, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida la Presidencia ordenó que se oficie al Sr. Gobernador de la Provincia de Loja, comunicándole la acepación de la renuncia presentada por el H. Castillo (Arcenio) de la Senaturia de 1893, asi como la calificación del suplente.

Acto continuo se leyó un oficio del Sr. Archivero del Poder Legislativo, así como la lista que, de los asuntos pendientes en esta H. Cámara en el Congreso de 1892, vino adjunta; habiéndose dispuesto por la Presidencia que se diera cuenta de ellos en el orden establecido por el Reglamento.

Leyóse luego un oficio dirigido por el H. Sr. Ministro de Guerra y Marina, incluyendo los proyectos de decretos expedidos en 6 y 8 de Agosto de 1892 y objetados por el Poder Ejecutivo, sobre que se reinscriba en el Escalafón Militar, como Coronel efectivo, al Sr. D. Antonio Hidalgo, y que se establezca una Escuela de Clases y un Colegio Militar en Quito, asi como una Escuela Naval en Guayaquil. La Presidencia dispuso que se pusieran dichos proyectos á la orden del dia para la próxima sesión, y se continuara la lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo.

A petición de varios HH. Senadores, se acordó dirigir un oficio al H. Sr. Ministro de Hacienda, manifestándole que, siendo la ley de Presupuestos un asunto que la presente Legislatura debia tratar de preferencia, deseaba esta H. Cámara que se apresurase el Sr. Ministro á dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en el art. 103 de la Constitución y art. 3.º, atribución 7ª de la Ley Orgánica de Hacienda.

A continuación el H. Páez, con apoyo de los HH. Larrea y Fernández, formuló la siguiente moción: «Que se oficie al H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole se dirija al H. Sr. Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Quito, para que informe acerca del estado de las negociaciones relativas al asunto de límites con el Perú, y dé cuenta de las conclusiones á que se podrá llegar.»

Puesta en discusión, el H. Salazar manifestó que, siendo el Ejecutivo, á quien, según la Carta Fundamental, corresponde exclusivamente la dirección de los negocios diplomáticos, consideraba indispensable se esperase alguna iniciativa de éste sobre el importante asunto de que se trata, y que, entónces, oída la palabra oficial, convendría, á no dudarlo, pedir los datos á que se refiere la moción anterior y cuantos más se juzgase necesarios al respecto.

El H. Matéus hizo presente: que, estando ordenada por la Presidencia la continuación de la lectura del Mensaje, debia ante todo, procederse á ella.

Consultada la H. Cámara sobre la moción pendiente, resultó negada. Después de esto se continuó la lectura del Mensaje, hasta su conclusión.

Consecutivamente se leyó el informe de la Comisión Calificadora que declara legales los nombramientos para Senadores de los HH. Santistevan y Fernández, quienes, una vez calificados por la H. Cámara, prestaron el juramento constitucional.

Con lo que, y leida la nómina de los asuntos señalados en la orden del dia para la próxima sesión, se levantó la presente.

El Presidente, *Elías Laso.*
El Secretario, *Julio H. Salazar.*

PROYECTO DE DECRETO

SOBRE CIRCULACIÓN DE MONEDAS.

PRESENTADO AL CONGRESO DE 1894.

1º El Gobierno contratará un empréstito por valor de cuatrocientas cuarenta mil libras esterlinas con el plazo de cuatro años, al interés del ocho por ciento anual y con la facultad de hacer pagos parciales en cuenta corriente desde sesenta dias después de la fecha del contrato.

2º El Gobierno introducirá en la República por medio de uno de los Bancos hoy establecidos en la ciudad de Guayaquil, ó de una Junta compuesta por cinco de entre los mayores contribuyentes de aquel puerto, cuatrocientas mil libras esterlinas en libras y medias esterlinas en oro, cuidando en lo posible que sean todas de una sola serie, como por ejemplo, todas con la efigie de la Reina Victoria. El Gobierno reservará en Europa las cuarenta mil libras para atender á los gastos de comisiones, primas, fletes, seguros, &ª, aplicando el sobrante, al pago de intereses.

3º Una vez introducidas en el país las cuatrocientas mil libras esterlinas, el Gobierno cambiará á razón de cinco sucres por cada libra esterlina y dos sucres cincuenta por cada media libra, toda la moneda de talla mayor de plata, de sello nacional, legítima, que se le presente, comenzando por la que los Bancos de Emisión tengan en sus reservas metálicas y hasta la concurrencia de doscientas mil libras esterlinas: las doscientas mil libras restantes se pondrán en circulación en las ciudades cabeceras de provincia, recibiendo en cambio moneda nacional de plata ó billetes de los mismos bancos y con este millón de sucres así cambiado, pagará á los Bancos por cuenta de sus créditos prefiriendo las obligaciones que causen mayor interés y venzan en más corto plazo. Como medida de equidad podrá tomarse por base para el reparto del oro en las provincias la importancia de los valores moviliarios que pagan contribución y el presupuesto de sueldos.

4º Tan pronto como se haya cangeado en los Bancos la expresada moneda, y no después de quince días de comenzado el cambio, será obligatorio el pago de derechos de Aduana en oro, y los Bancos cambiarán en oro toda suma no menor de cinco sucres que en cange de sus billetes se les exija en dicho metal: el cambio se hará á razón de cinco sucres por cada libra esterlina.

El Gobierno cuidará de que en el menor plazo posible los Bancos cambien sus billetes en circulación por otros que expresen ser pagaderos en oro.

5º El recibo de la moneda nacional de plata es obligatorio en toda transacción de valor no mayor de cinco sucres y en todos los contratos anteriores á la presente ley en que no exista estipulación en contrario. Toda moneda de plata es de prohibida importación y si se la importare será decomisada, reducida á barra y entregada al aprehensor.

Las oficinas públicas no recibirán en ningún caso ni bajo ningún pretexto moneda de plata extranjera y si hicieren pagos en moneda de plata extranjera serán responsables de fraude. Cien días después de puesto en circulación el oro importado, la moneda de plata extranjera que circule, será decomisada, reducida á barra y entregada ésta al aprehensor.

Para q' el Gobierno pueda hacer acuñar ó introducir moneda nacional de plata, cobre ó nikel, será necesario que el acto sea ordenado por una ley.

La moneda de cobre y nikel seguirá circulando por su valor actual pero en cualesquiera transacción solo será obligatorio su recibo hasta cinco centavos.

6º Para el pago del empréstito se señalan: 1º El producto de la venta en Inglaterra ó Francia de *un millón* de sucres que en moneda de talla mayor se retiran de la circulación; 2º El producto del recargo sobre los derechos de introducción por las Aduanas de la República y que será de cincuenta por ciento en el primer año, de treinta por ciento en el segundo, de veinticinco en el tercero y de diez en el cuarto.

En el quinto año se cobrará aún el recargo del diez por ciento para introducir oro sellado de la misma especie que el de la primera introducción; tambien servirán para este objeto los sobrantes, si los hubiere, antes de esa fecha, y el valor de la moneda de plata que irá retirándose de la circulación en cambio del oro que se introduzca.

El producto del recargo sobre el derecho de introducción en las Aduanas será entregado directamente al Banco que señalen los Bancos garantizadores ó á la comisión de que trata el art. 2º en su caso, para ser remitido quincenalmente en abono del empréstito.

7º Dentro de los seis meses subsiguientes á la expedición de la presente ley, los Bancos de Emisión que existen en la República, tenga ó no lugar la introducción del oro, estarán obligados á recoger los billetes que excedan de su reserva metálica, hasta que dicho exceso se limite al cincuenta por ciento de dicha reserva: al terminar el año de expedida la presente ley, deberán haber recogido toda la circulación excedente á su reserva metálica so pena de pagar al Estado, en moneda de ley, el valor del exceso.

Exceptúanse de esta disposición los Bancos que presten su garantía, en relación con sus capitales, para conseguir el empréstito obtenido el cual, podrán continuar por cuatro años más, en el goce del derecho de emisión que les da la ley de Bancos vigente, pero debiendo sustituir en el segundo año por billetes de cinco ó más sucres todos lo menores de cinco sucres.

La Ley de Bancos queda reformada en cuanto no se conforme á las presente disposiciones.

No se podrá negar á ningun de los Bancos existentes el derecho de participar en la garantía.

El Supremo Gobierno previo acuerdo del Consejo de Estado podrá tratar directamente con cualquier individuo ó corporación sobre estas mismas bases, abonando por todo gasto, prima, comisiones, fletes, &ª, &ª, hasta las cuarenta mil libras esterlinas de que habla el art. 2º

Dado &ª

NOTAS.

El art. 1º del proyecto responde á la imperiosa necesidad de mejorar nuestro medio circulante, única cause de la depreciación de los valores que representa y de las bruscas oscilaciones en el precio ó agio de los cambios. Cuando compramos en Londres mercaderías por un millón de pesos fuertes, empleamos en pagarlos, desde un millón seiscientos mil sucres, hasta dos millones, porque nuestro sucre no es exportable sin gran pérdida, la que va en relación con el cambio: si nuestra moneda fuese igual á la inglesa, pagaríamos un millón de fuertes, recargados éstos sólo del dos ó tres por ciento que equivaldría al flete, seguro y comisión que causaría la moneda al exportarse.

Si suponemos que nuestras compras en Europa valen diez millones de fuertes al año, notaremos también que gastaremos de diez y seis á veinte millones en pagar aquellos diez, y que la medida que nos salvare de este reato aún con algún gasto anual relativamente pequeño, sería salvadora.

El art. 2º responde á la indeclinable necesidad de dar primas, pagar gastos y gestiones á los intermediarios que siempre exige un negocio de esta clase. La habilidad del negociador podrá reducir esos gastos pero no eliminarlos.

Los artículos 3º y 4º precisan la manera de efectuar la conversión, el *modus operandi* que pueda impedir fraudes, errores, etc., y extender la circulación en toda la República.

El art, 5º tiene su razón de ser por que si es cierto que las monedas de plata de Francia, Inglaterra y los EE. UU. circulan en esos países sin depreciación alguna con relación al oro, por manera que una águila de oro se cambia por veinte fuertes, una libra esterlina por cinco y un luis por cuatro, no sucede lo mismo en los países cuya unidad de moneda es la de plata. El peso mejicano, de igual ley y peso que el de la Unión Americana, vale diez reales en Mejico y cinco al otro lado de la frontera. El peso americano vale diez en la Unión y trece ó catorce en Méjico: correlaciones semejantes tienen el sucre, el sol y el peso chileno.

Los países que producen plata ó que se encuentran arrastrados por la vorágine del papel moneda, no pueden, sin esfuerzos heróicos, salvarse del excesivo cambio y de sus oscilaciones, pero nosotros que no explotamos ni podemos explotar minas de ese metal, podemos sin peligro cambiar nuestro medio circulante, enriqueciendo al país, así como hemos sustituido el peso granadino de culebra y nuestra peseta agujereada por el peso de ley.

En cuanto á la manera de pago de que trata el art. 6º, el pago de una parte del empréstito en plata, se impone por necesidad al hacerse la sustitución de la moneda y lo aceptan la casi generalidad de los proyectos conocidos; importando dos millones de fuertes en oro y extrayendo sólo uno en plata, se aumenta el medio circulante no sólo por la introducción sino también por el mejor valor que obtiene la plata que queda en circulación.

El aumento considerable con que se

grava al Comercio en los derechos de importación tiene en su abono las razones siguientes.

El Comercio que deja de pagar cambios de 80 y 100 por 100 sobre el valor primero de la mercadería y sobre todos los gastos que se hacen hasta su llegada al puerto Ecuatoriano, mejora de condición y puede soportar bien este recargo que es relativamente ligero. Así por ejemplo, una factura que vale S. 100 de precio primitivo y S. 20 de gastos de seguro, flete, etc., necesita para pagarse al 100 °/₀ de cambio de otros 120, es decir alcanza á S. 240: paga en derechos 30 °/₀ y cuesta al importador S. 270.—Con el cambio de 5 °/° máximo tipo en que se venderán las letras sobre Londres después de la introducción del oro, pagaría el introductor ciento veinte por principal y costos, seis por cambios, treinta de derechos y quince de recargo al cincuenta por ciento en el primer año, esto es, ciento setenta y seis sucres, en el segundo año ciento sesenta y cinco; en el tercer año ciento sesenta y tres cincuenta, etc.

Este impuesto de fácil cobro y que no requiere gastos de recaudación, va también protegiendo la mercadería importada con cambios elevados, y su disminución progresiva garantiza y favorece los negocios anteriores. La consecuciencia general es clara: importación barata, mercadería en venta, barata.

Con el millón de fuertes sucres que se exportarian en los primeros cien dias, pagaríamos dadas las peores condiciones, cien mil libras esterlinas. Supo niendo que la introducción de mercaderías no aumentare y que el recargo del cincuenta por ciento sólo produjera en el primer año un millón de pesos que serian ya pagados en oro, habríamos disminuido nuestra deuda con pagos parciales en doscientas mil libras. No es dudoso que en el segundo año el recargo de treinta por ciento produjera ciento cincuenta mil libras por lo menos, dado el curso natural de los negocios y que por tanto, en el tercer año habría que pagar sólo por saldo de intereses. El resto del producto de la contribución en el tercer año y subsiguientes serviría para sostener y aclimatar la circulación permanente de la moneda de oro.

Falta saber si los Bancos que existen en el país prestarían su garantia para esta operación. Creemos que si el país lo quiere y si el Congreso acoge íntegro el art. 79 del proyecto, los Bancos prestarán su garantia.

El prestarla les asegura una circulación que sólo tienen en virtud de la ley y que la ley les retira en el caso de que no tenga lugar el empréstito; convierten en oro su cartera y continúan sus operaciones con una circulación poderosa en un país enriquecido.

Como complemento del proyecto la Legislatura aumentaría los derechos de introducción sobre ciertos artículos cuyos similares se producen entre nosotros.

La deuda inglesa dejaría de ser tan odiosa pues se la pagaría y extinguiría con sólo el diez por ciento de los derechos con ese objeto establecidos.

Aclimatado, diremos así, el patrón de oro, una Legislatura posterior podrá proveer á la acuñación de moneda de oro nacional y á amortizar cuanto antes, la pésima de nikel que hoy circula.

Si estas ideas merecen ser leídas por los HH. miembros de la Legislatura y del Gobierno y por los que por su influencia señalan el camino en asuntos de esta naturaleza, quedarán satisfechos los deseos de

CARLOS MATÉUS.

Crónica.

Calendario.

Mañana Domingo 19, 7° después de Pentecostés—*La Preciosa Sangre de Cristo.*—San Aarón profeta, San Casto y San Secundino, mártires.

Lunes 2—La visitación de Nuestra Señora á su prima Santa Isabel, San Proceso y San Martiniano, mártires y San Longinos.

[Se funda el Banco del Ecuador, 1868.]

Boticas de turno.

En la presente semana harán el servicio de turno las boticas siguientes:

La botica del «Guayas», en la calle de Bolívar; y la botica de «El Pueblo» en la calle del Malecón.

Bomba de guardia.

Esta noche harán la guardia de depósito las compañías «Ecuador» y «Aspiazu», y 20 hacheros.

Mañana hará la guardia de depósito la compañía «Independencia» n° 15, y 20 hacheros.

Correos.

Lunes entran de Yaguachi y Manabi.

Salen para Yaguachi.

Saludo.

En el vapor Mapocho llegado hoy del Sur han llegado á este puerto los Sres. Dres. Ricardo L. Flores y José Cáceres, con el objeto de permanecer unos días entre nosotros y en seguida continuar viaje por el sur con rumbo á Iquique.

Cumplimos con el deber de saludar á nuestro simpático amigo el Dr. Flores así como al Dr. Caseres y desearles una feliz estadía entre nosotros.

Informe.

El Sr. R. Flores Ontaneda ha emitido el siguiente como rectificación del que antes practicó sobre la manteca que elabora en esta ciudad el Sr. Pablo Valle.

República del Ecuador.—Guayaquil, Junio 29 de 1894.

Sr. Comisario de Policía Municipal.

En fecha 18 del presente recibí un atento oficio de U. en el que se sirve anunciarme que el Sr. Pablo Valle, ha solicitado de su autoridad un nuevo análisis de la manteca que elabora por no haberle sido satisfactorio el resultado de aquel que por su mandato practiqué en junio 12 del presente mes.

Junto con el citado oficio he recibido una nueva muestra de dicho producto que U. ha tenido á bien remitirme.

No hay punto de comparación Sr. Comisario, entre la nueva muestra y la anterior. Esta tiene un aspecto homojeneo, es blanca, casi inodora, de reacción neutra y soluble por completo en el eter. El punto de fusión es de 34. ° No deja resago á la incineración y es insignificante la cantidad de agua que contiene.

En resumen se puede calificar á la nueva muestra, como un producto de buena calidad y completamente inofensiva para la salud pública.

Dios guarde á U.

R. Flores Ontaneda.

Beneficencia.

Con el objeto de asilar á los desvalidos, se ha comenzado á levantar un nuevo edificio entre las calles Clemente Ballén y Santa Rosa á la espalda de la Iglesia del S. Corazón de María.

Ayer tuvo lugar la bendición de algunos estantes de dicho edificio, siendo padrinos de ellos varias personas de nuestra sociedad.

Enviamos un voto de aplauso y de aliento á las señoritas encargadas de tan benéfica obra y en particular á la señorita Clementina Roca, quien según se nos informa, es la iniciadora y Directora de ella.

Oficina de Vapores.

En el último vapor partió el Sr. Enrique Valenzuela R. con el objeto de establecer en Bahía una oficina de Vapores perteneciente á la Compañía Sud-Americana de Vapores.

Bien por el país que ganará con esa mejora.

1727.

A este número alcanza hasta hoy el número de guías, pedidas para la obra de agua potable.

Que aumente en bien del país.

Vapor.

Dentro de pocos días llegará á este puerto, el vapor 'Miranda' que salió de Hamburgo, y que viene consignado á los Sucesores de Daniel López y Cía.

Contraventores.

A 25 llegan los contraventores, del día de hoy.

San Pedro, buen apóstol del bien, tiene la culpa del mal.

Sociedad libre de Medicina.

Mañana celebrará sesión esta Sociedad á las 2 p. m. en el local de costumbre.

Mapocho.

El vapor chileno de este nombre ha traido los pasajeros siguientes:

Miguel Juanola, Sra. é hija, Jorge Segovia, Ricardo L. Flores, E. Hlabok, Jacinto V. Vázquez, María Alvarez, Alfonso Brandi, Joaquín Roca, José D. Cáceres, Rvdo. Mariano, Aurelio Febres Cordero y sirviente, Benjamín Rosales Sra. y tres niños.

Ingeniero.

Nuestro amigo Guehin, que llegó en días pasados en muy mal estado de salud, se encuentra ya restablecido.

Que su mejoría siga, en buenas condiciones, es nuestro deseo.

Anotador de Hipoteca.

El Sr. Augusto Aguirre que con tanto acierto ha desempeñado el cargo de Anotador de Instrumentos públicos en el Cantón, ha renunciado su cargo, y el Concejo lo ha unido, es uso de la facultad que le concede la ley, á la Secretaría Municipal.

Si bien es cierto que el nuevo anotador cumplirá extrictamente con su deber, no por eso se dejará de extrañar la separación del Sr. Aguirre, quien con la mayor honradez ha desempeñado dicho puesto.

Retreta.

La que se tocará mañana tendrá el programa siguiente:

Artillería «Sucre»

1º Postpourí de la ópera «La Her del Icé.»

2º «Coronación», valse.

3º «Admirrat Stosh Marssh», V. C. Latanon.

Batallón 1º de Linea.

1º «Jugar con fuego.»

2º «Mi Sueño», valse.

3º «Hap Hap», galopa.

Amantes de la Ciencia.

Para mañana á las 2 p. m. están citados los socios para celebrar sesión.

Se solicita puntual asistencia.

Lotería.

Ayer se efectuó la de «Bomberos».

Los números premiados han sido los siguientes:

LOTERÍA DE LOS BOMBEROS.

PREMIOS:

1ª Suerte Nº.		11 702	Sr. 10
2ª	" "	13.996	" 10
3ª	" "	12.541	" 10
4ª	" "	15.728	" 10
5ª	" "	12.474	" 20
6ª	" "	10.579	" 50
7ª	" "	14.958	" 100

Todos los números terminados en *58* tienen un sucre por asimilación.

Antonio Monje.

A las 8 del día de hoy dejó de existir el teniente de Ejército Sr. Antonio Monje.

Al abandonar este valle de lágrimas deja sumidos en la orfandad á su esposa é hijos.

Criminales de Soledad.

Ha regresado de la Corte Suprema de Quito, el proceso de esta celebérrima causa. El juzgado 2º de Letras ha decretado lo siguiente apoyándose en el auto que dictó aquella:

«Guayaquil, 26 de Junio del año corriente:

Recibido el ejecutorial que precede y atenta la declaratoria que hace su Excelencia la Corte Suprema de Justicia, vuelva á celebrarse con nuevos jueces de hecho el jurado prevenido por dicha ejecutoria con respecto á José Gil y Manuel Chávez, José Francisco Rivera y Jacinto García.

En cuanto á los procesados Fidel Balladares, Lorenzo Mosquera, Jacinto Choes y Belisario Espinoza en virtud de no haber sido contenidos en el recurso de revisión interpuesto por este juzgado de Letras, se les declara absueltos definitivamente en el presente juicio; se les pondrá en libertad de conformidad con la ley. Tan pronto como tenga lugar los juicios por jurados que están señalados con anticipación se señalará el día y hora en que debe celebrarse el presente juicio.»

Benites.

Sabana Grande.

Numerosa fué ayer la concurrencia á ese sitio á celebrar la tradicional fiesta de San Pedro que se celebra en ese lugar.

La EE. de CC. UU. previendo la gran efluencia puso á disposición del público 11 carros los cuales eran insuficientes por cierto.

Se nos dice que con ecepción de unos pocos *chivitos* reinó mucho orden.

Compañia Vico.

El Sr. J. Marin ha recibido á última hora un parte telegráfico anunciándole que el próximo Sábado llegará á esta ciudad la célebre Compañía Vico, la cual esta dispuesta á abrir un abono en nuestro Teatro.

Están de plácemes los aficionados á lo bueno.

Avisos

REMATE.

De la fecha al 30 del presente mes, se sacará á remate, el impuesto municipal sobre rodaje.

Servirá de base para la subasta la cantidad de 700 sucres mensuales.

Guayaquil, Junio 28 de 1894.

El Strio. Municipal.

Zapatería Nacional

Ofrezco mis servicios al público con esmerado trabajo y materiales de primera clase para Señoritas, Caballeros y Niños.

PLAZA DE ROCAFUERTE Nº 66.
SIXTO C. ESTRADA

SALON BALEARES.

CALLE DE LUQUE Nº 31.

Indudable es que el único salón á que afluye hoy la gente *chic* es el conocido Salón Baleares donde se preparan los exquisitos y sin rival helados Imperiales.

Esta noche habrá unos confortable tamales en cambio de las acostumbradas arepas.

Mañana espléndidos helados de leche, naranjilla, guayaba é *Imperiales.*

Desde las 10 de la mañana los muy solicitados pastelitos.

Prontitud, esmero y aseo son las pricipales recomendaciones del renombrado Salón Baleares.

Quereis un buen sirviente, nodriza, cocinera, & & & acudid á la Agencia del Sr. Alcides Rubio Báscones, quien llenará el deseo más exigente, á precios módicos y con la garantía del caso.

Cuentos de mil colores.

[SÁBADOS DE "EL IMPARCIAL."

No extrañe Ud. lector amigo, que la crónica de esta semana se resienta del temor que nos embarga hace algunos días:

Nosotros viviamos felices y tranquilos, como el pez en el agua, consagrados á la dulce tarea de recoger datos para hilvanar estos cuentecillos; cuando . . .

Cuando vino el cablegrama
de la muerte de Carnot,
y hasta el pelo nos tembló
y ya todo nos escama.

Tocan á la puerta de nuestra habitación y ya nos tiene Ud. como enfermo con tercianas cuando le entra el frío, dando diente con diente.

—¡Cielos! exclamamos; ¿si será algún anarquista?

Y con las mayores precauciones, retiramos la llave de la cerradura y pegamos el ojo al hueco, para ver si alcanzamos á divisar quién llama.

¡Es el panadero!

La tranquilidad vuelve á apoderarse de nosotros y abrimos majestuosamente, dándonos aires de valientes caballeros, capaces de comernos crudos dos lomitos á la Bismarck.

Ayer, sin ir más lejos, estábamos fumando en la hamaca y leyendo la última novela de Zola, "Lourdes." El humo del puro de á tres por medio, una descripción un poco cansada, sea dicho con todo respeto, en la que el insigne autor de "Les Rougon Macquart" habla de los peregrinos y los pinta en un coche de segunda clase, de un tren de ferrocarril, habían hecho efecto en nuestro cerebro, y comenzábamos á dormirnos. Como los anarquistas son nuestra pesadilla, nos parecía que el humo que se deslizaba de la punta del veguero demócratico, era un asesino formidable, que iba estirándose como la nariz del andaluz del cuento al olor del bacalao. Nos ahogábamos. Debíamos estar densamente pálidos. Los dedos de los piés se nos habían puesto tiesos como el cuello de un dandy de nuestros bosques tropicales.

De pronto un ruido formidable nos hizo saltar despavoridos de la hamaca,

A tiempo,—y es la más negra,
que entraba en la habitación
con un garrote ó bastón,
colérica nuestra suegra.

Y no vaya U. echar á el *nuestra* á mala parte. lector, que la suegra es por desgracia sólo mía, y Dios lo libre á U. de tener otra tan flaca, tan cejijunta, tan arrugada y tan gritona. Uso el *nos*, porque el Papa, los Obispos y los escritores públicos, estamos autorizados para ello.

Pues, señor, como íbamos diciendo, la señora abuela de nuestros hijos [y vuelta con el *nuestros!*] entró en la habitación, echando chispas; pero nuestra actitud debió parecerle tan cómica.

Que apretándose el gañote
y riendo á carcajadas,
dulcificó las miradas
bajando el grueso garrote.

Un poeta del siglo pasado decía: "Yo quiero una mujer boca de risa, guardosa sin afán, franca con taza, que al honesto festín vaya sin prisa y traiga entera su virtud y gasa.

No sepa si el sultán gasta camisa
y sepa remendar las q' hay en casa;
cultive flores, eche pollas cluecas,
despunte agujas y jorobe ruecas."

A esto se podría agregar: y que no haya tenido madre nunca, por aquello que canta el Cleto de "La Gallina Ciega:"

"Ya no sufro de mis suegros
la irritante y dura ley,
que el buey suelto bien se lame
y yo quiero ser el buey.

En todo esto pensamos nosotros al ver entrar á nuestra señora suegra hecha un energúmeno con faldas.

—Qué hay? . . . Qué sucede? nos atrevimos á preguntar tartamudeando.

—Qué hay? Que tu hijo Caralampio le ha amarrado al gato un tarro vacío de kerossene en el rabo y el animal ha saltado sobre el aparador y ha hecho pedazos toda la loza.

—Caralampio! ¿Dónde esta ese mastuerzo? gritamos nosotros hechos unos cides campeadores

Presentóse el chiquitín
con la cara de un bendito,
humilde, triste, contrito
y conduciendo á michín.

Porque la suegra calmara
su natural arrebato,
quitándonos el zapato
le pegamos en la cara.

Mas el muchacho terrible,
gritó-¡Yo soy Pietro Santo!
y nos entró tal espanto
que narrarlo es imposible.

En suma, lector, que desde que sabemos que hay anarquistas en el mundo, hemos decidido no presentar nuestra candidatura á la Presidencia de la República.

"Bien se está San Pedro en Roma aunque no coma," dice el refrán, y á él nos atenemos.

El infame asesinato de Sadi Carnot, que tanta resonancia ha tenido en el mundo, basta y sobra como lección, para no aspirar á puestos de tanto peligro.

Cuando la cocinera compra huevos, lo primero que hacemos nosotros es ponerlos contra la luz, por temor de que estén cargados de dinamita. Longaniza no la comemos, porque es fácil de cargarse con pólvora, y como las papas pueden servir para que se les rellene de cualquiera sustancia explosiva, en la casa de Mascarilla no entran papas.

Si esta es vida, Udes. dirán ¡oh lectores benevolentísimos!

Y basta que hasta la mano nos tiemble y no sabemos si podremos firmar al fin y al cabo.

Veamos . . . . A la una. . . . á las dos. . . . á las tres . . . . al fin!

MASCARILLA.

"El Imparcial."

PUBLICACION DIARIA.

Precios de suscripción

PAGO ADELANTADO.

Suscripción mensual	S/.	1.00
Id. trimestral	„	3.00
Id. semestral	„	5.00
Id. anual	„	10.00
Número suelto	„	05

EN EL EXTRANGERO.

Semestre	S/.	7.00
Año	„	14.00

TARIFA PARA AVISOS.

	1 vez.	3 vs.	6 vs.	10 v.	15 v	1 m.	2 m.	3 m.	6 m.	12 m.
Hasta 2 plgds.	S. 1.00	1.50	2.50	3.00	4	5	8	10	20	30
„ 3 „	1.50	2.20	3.50	4.00	5	6	10	14	22	35
2 plg. á 2 clms.	2.00	3.00	4.50	5.00	6	8	12	16	25	40
3 „ 2 „	3.00	4.50	5.50	6.50	8	10	15	20	35	60
4 „ 2 „	4.00	5.50	6.50	7.50	9	12	18	25	40	70
5 „ 2 „	5.00	6.50	7.50	8.50	10	14	22	30	55	90
6 „ 3 „	6.00	7.50	8.50	10.	12	16	26	35	65	110
1 columna.....	8.00	12.	14.	16.	18	22	40	50	80	150

Avisos en la 3ª página 25 °|. de recargo.
Avisos en crónica 50 °|. de recargo.
Toda publicación deberá pagarse adelantada.
La Empresa no remitirá ninguna suscripción sino viene acompañada del respectivo valor.
Todo original debe venir acompañado de la respectiva firma de responsabilidad exigida por la ley.

Grand Hotel.

Teatro.97 y 99—Aguirre53 y 55.

Este acreditado establecimiento, situado antes en la Plaza de Bolívar, y que hoy se encuentra entre las calles "Aguirre" y "Teatro," ofrece al público un servicio esmerado.

Cuentac on todos los elementos precisos para satisfacer el gusto mas exigente.

HABITACIONES AMUEBLADAS

GARANTIZA SU SERVICIO

SURTIDO COMPLETO DE LICORES.

Guayaquil, Junio 12 de 1894.

Antonio Moya.

"LA NUEVA IMPERIAL."

Fábrica de cigarros y cigarrillos.

CALLE DE C. BALLEN NUM. 69

Se vende toda clase de cigarros y muy especialmente los siguientes:

Vitolas: conchas, media regalía, regalía chica, princesas, reina Victoria.

Se compra y vende toda clase de tabaco en hojas.

Guayaquil, Junio 12 de 1894.

B. E. Samaniego.

La Proveedora

DE

MIGUEL CAMPODONICO

CALLE DE PICHINCHA NUM 169 Y 171.

Almacen de abarrotes por mayor y menor.

Vinos

Licores

Conservas

RENOVACION CONSTANTE

PRECIOS SIN COMPETENCIA.

Cognac Gayarre

DE LA CASA

Fernández Leña-Rendón y Ca. de Jeréz

LICOR DE PURA UVA

SIN RIVAL EN EL MUNDO

UNICO AGENTE

Emilio Baracco.

Pérez & Estarellas

Malecón 104, Teléfono 228.

ALMACEN DE FERRETERIA

POR MAYOR Y MENOR

Ofrecemos á nuestros favorecedores y al público en general, á precios que no admiten competencia, un completo surtido de toda clase de FERRETERIA, HERRAMIENTAS para artesanos, garantizadas de las mejores fábricas de Europa y Estados Unidos.

Alambre para cerca, fierro acanalado para techo, papel tapíz, pintura blanca y de color, vidrios blancos y de color de todas dimensiones, etc., etc., etc.

NO OLVIDARSE

Artículos garantizados y precios sin competencia

104—MALECON—104.

CUARTOS

PARA HOMBRES.

En la calle del «Malecón», intersección «9 de Octubre», casa de la señora Da Aurora B. de Santistévan, se arriendan magníficos cuartos para hombres. Ocúrrase al infrascrito en el «Malecón» Nº 43.

Guayaquil, Junio 12 de 1894.

Manuel de J. Nobea.

Terrenos Municipales.

Se anuncia á las personas cuyos nombres se insertan en este aviso, que deben renovar conforme á la Ordenanza vigente, sus títulos de los solares que poseen en arrendamiento en la calle del "Morro," por haber caducado sus respectivos contratos.—Para el efecto se le concede un término improrrogable de quince días, de lo contrario, quedarán expeditos dichos terrenos para ser adjudicados á cualquier otro individuo que los solicitare.

Los arrendatarios cuyos títulos han fenecido ya, son:

«MORRO.»

Jerónimo Yépez, Carmen Salas, Francisco Calle, Angela Ruiz, Baltazara P. de Alarcón; Juana de Vargas, Jerónimo Merle, Angela Baso, Betsabé y Rosa Galarza, Mercedes Andrade, Máximo Ramírez, Lorenza Pacheco, Adriano Macías, María Miranda, Mercedes Maldonado, Angela Baso, María Adelaida Lazo, Justo Moncayo, Leona Vargas, Clara Morales, Manuel Hurtado, Juan Lindao, Bernardo Nevado, Camilo Gavilanes, Angela Sánchez, Daniel Galarza, Juliana Delgado, Ramón León, José Moreno, Lorenzo Lavayen, Julio Moncayo, María Donoso, Amador Cevallos, Petra Guzmán, Natividad Escalante, Adolfo Chalén, Cruz Paredes, Cornelio Alvarado, Juan U. Samaniego, María Cruz Aguirre Francisco Seminario, Dolores Domínguez, Mercedes Rueda, Petra Suarez, María E. Quisalima, Nicolasa Merán, Justa Guzmán, Feliciano Castillo, Mercedes Maldonado, María B. Murillo, Josefa B. de Villalta, María Solano, Zoila Cruz, María Guadalupe Abad.

Guayaquil, Junio 12|94.

El Secretario Municipal.

MAURICIO A. MACIAS

—HERRERO.—

AVENIDA "OLMEDO" NUM. 16.

Ofrece sus servicios al público, en todo lo que se relaciona con obras de fundición, torno, hierro, plomo, etc., etc.

Garantiza el buen trabajo y la puntualidad de la entrega de sus obras.

Guayaquil, Junio 12 de 1894.

Tip. de "El Imparcial."